



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

Contrato para la prestación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO FORMALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, EL MONTAJE Y ADECUACIÓN DE UN RECINTO PARA DAR ATENCIÓN A PACIENTES, EL CUAL PODRÁ INCLUIR LA RENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA **EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS MUNDIAL SARS-COV2 (COVID-19)**.

EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ÓRGANO QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD SANITARIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ QUE RECONOCE LA **EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)** EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, SE HA COORDINADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL **SARS-COV2 (COVID-19)** EN NUESTRO PAÍS, POR LO QUE **REQUIERE DE MANERA URGENTE Y PRIORITARIA LA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 4 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020 POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL; EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2020; EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DEBERÁN DE REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 27 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DE 2020.

DECLARACIONES

X.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Funge como administrador del presente contrato, el servidor público designado mediante el oficio que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)**, quien es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requirente.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 30 de julio de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de contratación descrito en el **Anexo 2 (dos)**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 46,743 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 280219.

II.2.- El C. Eduardo Mondragón Mora, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 34,664 de fecha 22 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública número 70 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 280219*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la prestación de servicios administrativos, técnicos, contables, financieros, capacitación de personal, asesoría, consultoría, supervisión y realización de los actos jurídicos y contratos que se requieran para dichos fines, a personas físicas y morales que se le requieran.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **CES010717LKA**.

II.5.- "EL PROVEEDOR" tiene celebrado un contrato de subcontratación conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, quien cuenta con:

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** de la empresa contratista denominada "Servicios Compartidos de Alta Dirección, S.A. de C.V." número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Su subcontratante cuenta, con el documento, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Su subcontratante cuenta, con el documento, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.


II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S336
---	--	---

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gustavo Baz 309, Edificio A2, piso 3, D-302, Colonia La Loma, Código Postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono: (55) 1105 0300 y correo electrónico: emondragon@cie.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$24,792,368.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico, salvo los cambios que se requieran para sustituir servicios requeridos por. **EL INSTITUTO** conforme a lo establecido en la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” o en los Anexos del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

“EL INSTITUTO”, otorgará a **“EL PROVEEDOR”** por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico un anticipo del **20%** (veinte por ciento), por la cantidad de \$5,751,829.37 (Cinco millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve pesos 37/100 M.N.), I.V.A. incluido, mismo que se entregará en las exhibiciones y forma de amortización que se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente en el **Anexo 1 (uno)**. En términos del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el Territorio Nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2020.

El pago se realizará conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, una vez presentada la documentación correspondiente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato.


“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S336
---	---	---

través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva de su empresa subcontratista, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones).

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la prestación del servicio será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y a la propuesta económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Iniciará el servicio en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación y por un plazo de 60 (sesenta) días, con posibilidad de continuar el servicio por el período de 30 (treinta) días más.

La vigencia para la prestación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., será de 60 (sesenta) días a partir del día de la entrega recepción de las instalaciones a **“EL INSTITUTO”**, con posibilidad de continuar el servicio por el período de 30 (treinta) días más.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio en los lugares señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

“EL INSTITUTO” se encargará de tramitar todos los permisos ante las autoridades competentes que sean necesarios para que “EL PROVEEDOR” pueda prestar los servicios contratados materia del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.


Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S336
---	--	---

legislación aplicable en la materia y a lo señalado en el documento de adjudicación que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio, objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y

[Handwritten signatures]

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DE ANTICIPO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** una garantía equivalente al monto total del anticipo señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, únicamente en caso de aplicar, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 18

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S336</p>
--	---	---

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el oficio que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, quien será responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto son obligatorios para **“LAS PARTES”**.

Anexo 1 (uno) “Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s), Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

Anexo 2 (dos) “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documento de Adjudicación”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S336

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **03 de agosto de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JUAN PABLO VILLA BARRAGÁN
Titular de la Coordinación de Planeación de
Infraestructura Médica

RRSR/CPD/LMLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
DC20S336**

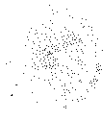
ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN(ES) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO(S), ANEXO
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXT



GOBIERNO DE MEXICO



2020 LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios
División de Análisis y Evaluación del Gasto

Of N° 0953846T1820/202004898

Ciudad de México, a 30 de julio de 2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en relación a sus oficios 1216 y 1217 recibidos en la Coordinación de Control de Abasto el día de hoy, en los cuales solicita la cancelación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000189088-2020 por \$24,978,831.00 y la emisión de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la cuenta 42060420 "Otros Servicios Integrales" con la finalidad de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

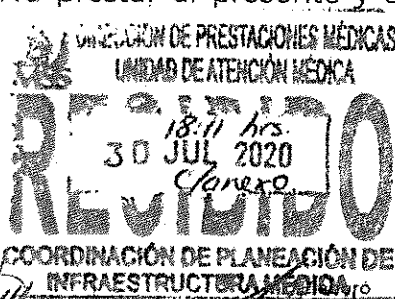
Al respecto, se informa que se cancela el Certificado de Disponibilidad Previo del Servicio y se emite uno nuevo, conforme lo siguiente:

Table with 4 columns: Unidad Operativa, Descripción, Número de Certificado, Importe Total. Row 1: 09, Nivel Central, 0000189106-2020, 30,000,000.00

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Berenice Vianney Valencia Jaimes
Titular de la División de Análisis y Evaluación del Gasto



Berenice Vianney Valencia Jaimes
Titular de la División de Análisis y Evaluación del Gasto.

Israel Nava Castorena

Con copia
Dr. Juan Manuel Lira Romero - Titular de la Unidad de Atención Médica.
Mtro. Carlos Enrique García Romero - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.

(*) Se envía copia por SICGG
Descarga volantes 202000670 y 202000671

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000189106 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
SEI Servicios Integrales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Pasivo - Otros Servicios Integ

Fecha Impresión: 30/07/2020 Fecha Validación: 30/07/2020

Importe Cuenta

Total Comprometido (en pesos): \$ 30,000,000.00 42060420

COMPROBANTE FONCAE (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	30,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

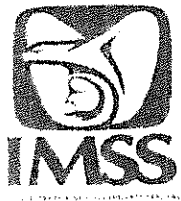
IMPORTE : \$ 30,000,000.00
TREINTA MILLONES PESOS 00/100 MN

BERENICE VIANDE VALENZUELA JAIMES

Autorizo

DIVISION DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL GASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Anexo Técnico

**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

B

)

Julio de 2020

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS *Φ*



**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

1. Descripción de los Servicios:

La prestación del servicio de integral para la implementación de una UNIDAD TEMPORAL COVID19, será proporcionado por la empresa que resulte adjudicada conforme a las características señaladas en el presente Anexo, siendo las mínimas necesarias para la correcta operación de la unidad temporal, considerando que los servicios contenidos en este anexo son indispensables para una pronta atención de los servicios de la salud a la población.

Por lo anterior expuesto, es indispensable dotar a la UNIDAD TEMPORAL COVID-19 de montaje, instalaciones, elementos de infraestructura e insumos mediante una implementación rápida con la siguiente capacidad de servicio para pacientes:

I. Inventario de camas en la UNIDAD.

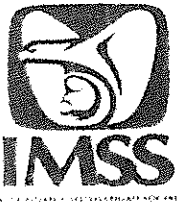
No.	Unidad	No. Camas Disponibles	No. Camas Utilizadas	Total Camas
1	CRIT LA PAZ, BCS.	30	3	33

II. Áreas de servicio.

Como complemento a las áreas de camas para pacientes, el proveedor deberá incluir de forma enunciativa más no limitativa, las áreas que para la Unidad se indican en los siguientes incisos:

a. Centro de Convalecencia de COVID-19 en CRIT LA PAZ, BCS., modelo 30 camas.

Servicio/Área/Local	Cantidad	Observaciones
Caseta de Vigilancia	1	Con cubrebocas y gel para acceso
Sala de espera externa para familiares	1	Carpa con 15 lugares con sanitarios para público en espacio externo.
Acceso diferenciado para pacientes y personal	1	
Vestíbulo	1	



**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

Sala de espera interna	1	Con 12 lugares, con sana distancia y gel antibacterial
Espacio de colocación de EPP con filtro de entrada de personal para admisión y control.	1	
Filtro de acceso para pacientes	1	
Contenedor de ropa sucia	1	
Guarda de ropa limpia	1	
Estación de camillas y sillas de ruedas	1	
Módulo hospitalario para pacientes convalécientes	1	Con 30 lugares. Dotado de mecanismo de comunicación enfermo-enfermera (inalámbrico)
Espacio de colocación de EPP con filtro de entrada de personal.	1	Con cambio de botas
Espacio para retiro de EPP con filtro de salida de personal	1	Con cambio de botas, lavabo y ropa sucia
Filtro de entrega de alimentos	1	Con estación de carros termo
Filtro de entrega de medicamentos e insumos	1	
Acceso para pacientes		
Guarda de insumos y medicamentos	1	Con transfer
Valoración de pacientes	1	Con tres lugares (camillas) y trabajo de enfermería con guarda de medicamentos, ropa limpia, insumos, equipo rodable y guarda de equipo (carro rojo con electrocardiógrafo).
Central de enfermería	2	Con espacio para tres personal de enfermería cada uno
Área para preparación de medicamentos.	1	
Guarda de equipo de Rx portátil	1	
Trabajo de médicos	1	Con tres lugares
Sanitario de pacientes	1	Para cada género
Regaderas para pacientes	1	Para cada género
Cuarto de aseo	1	
Cuarto para tránsito de cadáveres	1	Con sistema para mantener temperatura de 4

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

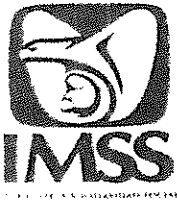


**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

		- 6 grados centígrados
Acceso para ambulancias	1	Deberá contar con ambulancia permanente de traslados
Administración y servicios de apoyo	1	
Oficina responsable del Centro de convalecientes	1	Con mesa de trabajo de 3 lugares
Oficina Administrador	1	
Área de Información Médica y Archivo Clínico (ARIMAC)	1	Con cuatro lugares
Área de trabajo común (trabajo social y enfermería)	1	Con dos lugares
Vestidor para personal con guardas o lockers	1	
Cuarto de aseo	1	
Sala de juntas	1	Con doce lugares
Área de descanso para médicos	1	
Regaderas para personal médico	1	Dos por cada género
Baños y vestidores de personal	1	Por cada género
Comedor	1	
Ropa sucia general	1	Puede ser un área o cuarto para recolección de ropa, de donde será transportada al centro de lavado
Ropa limpia	1	
Almacén y farmacia	1	
Farmacia exterior	1	
Almacén y acondicionamiento de EPP	1	
Almacén de residuos (RPBI)	1	
Cuarto de basura	1	
Cuarto de almacenaje de tanques de oxígeno	1	
Guarda de Equipos para sanitización	1	

III. Elementos del Montaje

Para el montaje de las áreas indicadas previamente, el proveedor suministrará los elementos con las características técnicas que se describen a continuación:



**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

**IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN
DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 EN CRIT LA PAZ, BCS.**

IMPLEMENTACIÓN

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo
Servicio de montaje de infraestructura para Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS., que incluye el diseño e instalación de infraestructura eléctrica, servicio hidráulico sanitario, Mamparas divisorias, Sistema de Aire Acondicionado, suministro de filtros EPA, Luz UV, poleas y bandas de las UPA, instalación e implementación de cortinas antibacterianas. Incluye servicio de supervisión. No incluye recargas, consumos para ninguno de estos servicios.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación
Servicio de diseño de señalización hospitalaria para Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación
Servicio de implementación de cocina que incluye la instalación temporal del Equipo y Suministros (utensilios y material desechable) de cocina con capacidad de servicio para pacientes, personal médico y personal operativo del Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación
Servicios de instalación de mobiliario para las áreas definidas en el Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación
Servicios durante el montaje y desmontaje de: seguridad, limpieza, ambulancia, sanitización, fumigación, servicio médico del Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

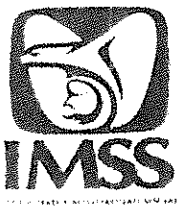


**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
 EN EL CENTRO DE CONVALESCENCIA COVID-19
 CRIT LA PAZ, BCS.**

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo
Suministro de insumos para servicio séptico	1	Insumo Séptico	1	1 sola vez de entrega de insumos
Suministro del Servicio de ambulancia	1	Suministro del Servicio de una ambulancia con 30 traslados mensuales	1	Entrega de servicio al inicio de operación
Servicio de hidratación mediante el suministro de botellas de agua, refresco y agua de sabor, para personal y pacientes.	1	Insumo de hidratación	1	1 sola vez de entrega de insumos

SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS PARA PERSONAL Y PACIENTES DURANTE LA OPERACIÓN HOSPITALARIA

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo
Servicio de limpieza de áreas generales hospitalarias. Incluye dispositivo de limpieza y recolección de basura municipal.	1	Dispositivo de limpieza	60	Días
Servicio de alimentación que incluye desayuno diario para personal	2,940	Servicio de desayuno	60	Días
Servicio de alimentación que incluye comida diaria para personal	2,340	Servicio de comida	60	Días



**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo
Servicio de alimentación que incluye cena y colación diaria para personal	6,960	Servicio de cena o colación	60	Días
Servicio de alimentación que incluye desayuno diario para paciente	1,260	Servicio de desayuno para paciente. Puesto a pie de hospital	60	Días
Servicio de alimentación que incluye comida diaria para paciente	1,260	Servicio de comida para paciente. Puesto a pie de hospital	60	Días
Servicio de alimentación que incluye cena diaria para pacientes	1,260	Servicio de cena, para pacientes. Puesto a pie de hospital	60	Días

IV. Equipamiento.

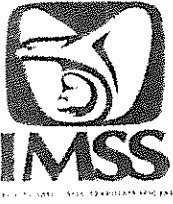
El proveedor realizará el servicio integral mediante la combinación del servicio de montaje y suministro de equipos apegándose, a las características técnicas que se describen a continuación. Para el suministro de los equipos indicados en la línea anterior, el proveedor incluirá todos los costos o gastos o servicios que pueda necesitar hasta ponerlos a pie de cama, como son las siguientes actividades: los servicios de transporte y recolección, dentro de la Ciudad de México o interior de la República o incluso en el extranjero, en cuyo caso, acelerará los trámites aduanales relacionados con la importación; recepción de documentos, guías y/o remisiones en horario 24/7; consolidación, clasificación y revisión previa de los equipos antes de trasladarlos a su destino operativo. Incluirá el acopio mencionado anteriormente y de ser necesario la adecuación de un almacén temporal, así como personal calificado las 24 horas del día para dispensar y colocar el equipo, también herramientas tales como montacargas, equipo de traspalear, grúas, vigilancia, seguro de transportación y de los propios equipos hasta colocación a pie de cama. En los equipos que aplique se deberá incluir la instalación hidrosanitaria y eléctrica.



**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

Equipamiento Médico para los Centros de Convalecencia de COVID-19 en CRIT LA PAZ, BCS.

Area	Descripción del bien	Cantidad
Estación de camillas y sillas de ruedas	Andadera	2
Estación de camillas y sillas de ruedas	Silla de ruedas plegable con descansa pies	5
Estación de camillas y sillas de ruedas	Camilla móvil para traslado de pacientes.	4
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Buro	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Cama individual metálica	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Mecanismo de comunicación enfermo-enfermera	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Portavenocclisis rodable	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Mesa puente	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Silla fija apilable con estructura de trineo	30
Central de enfermería	Esfigmomanómetro aneroide portátil	5
Central de enfermería	Estetoscopio de cápsula doble	5



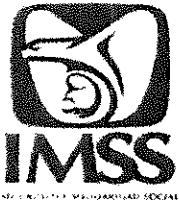
**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

Central de enfermería	Oxímetro de pulso portátil	10
Central de enfermería	Aspirador portátil para succión continua	2
Central de enfermeras	Glucómetro.	5
Valoración de pacientes de ambulancia	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor marcapaso y electrocardiógrafo.	1
Valoración de pacientes de ambulancia	Camilla neumática hidráulica con ajuste a diferentes posiciones	3
Central de enfermería	Estuche de diagnóstico hospitalario	2
Central de enfermería	Laringoscopio	2
Central de enfermería	MESA PASTEUR	5
Equipo de Rx portátil	Unidad radiológica portátil digital	1
Farmacia	Refrigerador para reactivos biológicos 17 pies.	1
Cuarto de tránsito de cadáveres	CARRO CAMILLA PARA CADAVERES	1
Séptico	Macerador para restos de cómodos (o similares)	1

V. Ubicación del Centro de Convalecencia de COVID 19.

Domicilio

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

Lugar	Ubicación
CRIT La Paz, BCS.	Av. Golfo de California 1310, Lic. Benito Juárez, 23090 La Paz, B.C.S.

2. Pruebas y métodos de evaluación.

Dada la naturaleza del servicio integral que se está solicitando, no se requiere llevar a cabo la aplicación de pruebas de cumplimiento.

3. Dictamen donde se acredite que no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica, derivado de modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes que no se encuentren regulados por el cuadro básico y el catálogo de instrumental y equipo médico.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

4. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

5. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.



**ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
EN EL CENTRO DE CONVALECENCIA COVID-19
CRIT LA PAZ, BCS.**

- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. (Con las limitantes y consideraciones que apruebe la Comisión Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, por tratarse de un establecimiento de carácter temporal).
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. (Con las limitantes y consideraciones que apruebe la Comisión Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS por tratarse de un establecimiento de carácter temporal).

El cumplimiento de estas Normas NOM-233-SSA1-2003 y NOM-016-SSA3-2012, serán acreditadas al obtener el Aviso de Funcionamiento Sanitario ante la COFEPRIS, en el entendido de que la obtención de dicho documento es total responsabilidad del IMSS como titular del Centro de Convalecencia de COVID-19.

El proveedor acreditará que cumplen lo especificado de acuerdo con el Programa Médico emitido por el Instituto y que corresponde al numeral "II Áreas de servicio", el cual establece los criterios de espacios, áreas y servicios que serán montados.

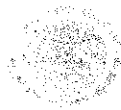
6. Firma de elaboración, revisión y aprobación.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica

ANEXOS

CONTRATOS

SIN TEXTO



**SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ,
B.C.S.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S.

TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se realizará mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de un contrato abierto con fundamento en los artículos 41, fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento, conforme a lo establecido en la Requisición y en el Anexo Técnico correspondiente.

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia para la prestación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., será de 60 días a partir del día de la entrega recepción de las instalaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, con posibilidad de continuar el servicio por el periodo de 30 días más.

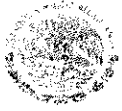
LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Proveedor Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., en el lugar establecido en el Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación y por un plazo de 60 días, con posibilidad de continuar el servicio por el periodo de 30 días mas.

El Proveedor Adjudicado procederá a realizar las adecuaciones del área, equipará, dotará de insumos, y realizará pruebas de operación para el correcto funcionamiento del Centro de Convalecencia COVID-19 CRIT La Paz B.C.S., dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación correspondiente.

5

2



SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ, B.C.S.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El proveedor adjudicado a partir de la emisión y notificación de la adjudicación, en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil, deberá acordar con el área normativa designada por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá realizarse dentro de los primeros 15 días naturales contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación. En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para la prestación del servicio, lo cual se le notificará al Administrador del Contrato.

Lo anterior con la finalidad de que se inicie con la instalación y la prestación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., dentro de los plazos establecidos.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio de evaluación que se empleará es el método binario.

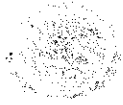
Lo anterior, derivado de las condiciones y características en que se lleva a cabo ésta contratación, por lo que no es factible con los elementos con los que se cuenta, vincular las condiciones que debe cumplir el proveedor con las características del propio servicio.

Por tales motivos, se considera esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en éstos Términos y Condiciones siendo el factor preponderante de entre los que cumplan técnicamente el precio más bajo.

El proveedor deberá en su PROPUESTA TÉCNICA, describir el servicio ofertado objeto de esta adjudicación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y lo contenido en el presente documento.

Los documentos se deberán entregar en archivo digital no modificable (PDF).

- a) Descripción amplia del Proyecto Ejecutivo e Implementación del Centro de Convalecencia COVID-19 CRIT La Paz BCS., conforme a lo solicitado en el Anexo



**SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ,
B.C.S.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Técnico y los presentes Términos y Condiciones, y demás aspectos solicitados en la presente contratación.

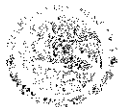
- b) Plantas arquitectónicas donde se especifiquen los flujos de personal, pacientes, material limpio, alimentos y rutas de RPBI.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

Los participantes deberán acreditar que cumplen lo especificado de acuerdo con el Programa Médico emitido por el Instituto y que corresponde al numeral "II Áreas de servicio", el cual establece los criterios de espacios, áreas y servicios que serán montados.

El cumplimiento de las Normas NOM-233-SSA1-2003 y NOM-016-SSA3-2012, así como todas las aplicables serán acreditadas al obtener el Aviso de Funcionamiento Sanitario ante la COFEPRIS, en el entendido de que la obtención de dicho documento es total responsabilidad del IMSS como titular del Centro de Convalecencia de COVID 19 CRIT La Paz BCS., y diseñador del programa médico.

- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. (Con las limitantes y consideraciones que apruebe la Comisión Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, por tratarse de un establecimiento de carácter temporal).
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. (Con las limitantes y consideraciones que apruebe la Comisión Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS por tratarse de un establecimiento de carácter temporal).



**SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ,
B.C.S.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica folletos o catálogos de productos similares o iguales a los requeridos en el Anexo Técnico correspondiente.

VISITA A INSTALACIONES.

No aplica

VISITA A INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES.

No aplica

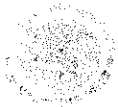
PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales de acuerdo a POBALINES, siendo el equivalente al 1.00% por día, del total del contrato sin incluir el IVA, auxiliándose del Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor adjudicado es acreedor a una penalización, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al proveedor adjudicado mediante el "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable".

DEDUCCIONES.

Si se prestan servicios con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el Anexo Técnico, la institución le aplicará una sanción equivalente al 0.5% sobre el importe total del servicio, cuando no cumplan con las características y especificaciones requeridas por el servicio y establecidas en el Anexo Técnico correspondiente, por cada día por el que prevalezca el incumplimiento.



**SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ,
B.C.S.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

**DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE
LOS SERVICIOS.**

La devolución y reposición de Equipos o Bienes de Consumo asociados a los servicios integrales que se presten, así como los servicios que sean rechazados, será por cuenta y a cargo del proveedor adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

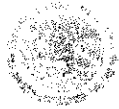
Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera total al montode las obligaciones incumplidas.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

El proveedor adjudicado, se obliga a otorgar al Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía por la totalidad del anticipo recibido, mediante fianza expedida por

3



**SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ,
B.C.S.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por el servicio integral, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento.

El anticipo será amortizado proporcionalmente en cada pago.

Durante la prestación de los servicios, el adjudicado podrá realizar entregas parciales de los servicios, por lo que los pagos podrán ser contra avances y/o devengo hasta llegar al pago o liquidación total.

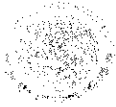
El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por servicio prestado, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

- Comprobante fiscal autorizado por el SAT en el que se indique:
 - a) Número de fianza y nombre de la afianzadora
 - b) Número de Proveedor
 - c) Número de Contrato
 - d) Número de tránsito o de alta(s)

B

1



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidades de Atención Médica
Coordinación de Planeación de
Infraestructura Médica

SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ, B.C.S.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Recibidos los servicios el área usuaria dispondrá de un plazo de tres días para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que el adjudicado pueda emitir sus facturas o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá de informar al adjudicado las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a 3 días la parte o partes del servicio que no cumpla con las especificaciones convenidas.

Las facturas presentadas para pago, deberán contener la validación y autorización por parte del administrador del contrato y cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, las que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del adjudicado.

El Instituto realizará el pago a través de transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas respectivas debidamente requisitadas. No obstante lo anterior, en el contexto de la necesidad de urgencia de acuerdo al DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, el Instituto podrá sin ser obligación realizar los pagos en un plazo de hasta tres días.

En caso de que las facturas presentadas por el adjudicado para su pago, presenten errores o diferencias, el instituto dentro de los tres días siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor adjudicado las diferencias. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el adjudicado, presente las correcciones no se computara para efecto de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagadas las facturas, tal y como lo prevé el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidades Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de CLABE bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

B

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ,
B.C.S.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a el proveedor.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

ENTREGAS PARCIALES PARA EFECTO DE PAGO.

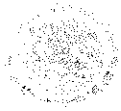
Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar las entregas parciales del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Durante la prestación de los servicios, el proveedor adjudicado podrá realizar entregas parciales de los servicios prestados, por lo que los pagos podrán ser contra avances y/o devengo hasta llegar al pago o liquidación total.

Recibidos los servicios el administrador del contrato dispondrá de un plazo de tres días para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que el proveedor adjudicado pueda emitir sus facturas o bien, al término de este plazo, el administrador del contrato deberá de informar al proveedor adjudicado las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término

B

l



**SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ,
B.C.S.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

no mayor a 3 días la parte o partes del servicio que no cumpla con las especificaciones convenidas.

Las facturas presentadas para pago, deberán contener la validación y autorización por parte del administrador del contrato y cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, las que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del adjudicado.

NIVELES DE SERVICIO.

El Adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Plano general	Dentro de 1 día natural contados a partir de la emisión de la adjudicación.
ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. El Adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para la prestación de los servicios.	Dentro de los 15 días naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación.
EQUIPAMIENTO (incluido en el Anexo Técnico)	Dentro de los 30 días iniciales de la puesta paulatina en operación.
DOTACION DE INSUMOS (incluidos en el Anexo Técnico)	Dentro de los 60 días naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación se entregarán en forma continua, con posibilidad de continuar con la dotación de insumos por el periodo de 30 días más.

El proveedor deberá indicar en su oferta económica la cantidad de conceptos que se compromete a entregar.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 CRIT LA PAZ,
B.C.S.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Asimismo, los conceptos que no se encuentren descritos en el Anexo Técnico, el administrador del contrato podrá solicitar su inclusión, previa cotización y autorización de la misma.

El proveedor deberá incluir en su propuesta los manuales de procedimientos o políticas de operación de los servicios a prestar.

ANTICIPO:

El Instituto otorgará al Adjudicado un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá de garantizar de acuerdo a lo establecido en el apartado de Garantías.

Esta firma corresponde al documento de Términos y Condiciones.

Julio del 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S336

ANEXO 2 (DOS)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTO DE
ADJUDICACIÓN”**

3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Dirección de Administración.
Dirección de Prestaciones Médicas.
Presente.

Por este medio la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (CREA), presenta su Propuesta Técnica para la prestación del **Servicio Integral del Centro de Convalecencia COVID-19 CRIT La Paz, BCS.**, de conformidad al Anexo Técnico, Términos y Condiciones, y demás documentos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante el "Instituto".

ANEXO TÉCNICO

1. Descripción de los Servicios:

La prestación del servicio de integral para la implementación de una UNIDAD TEMPORAL COVID19, será proporcionado por **CREA**, en caso de resultar adjudicada conforme a las características señaladas en el Anexo Técnico, siendo las mínimas necesarias para la correcta operación de la unidad temporal, considerando que los servicios contenidos en el Anexo Técnico son indispensables para una pronta atención de los servicios de la salud a la población.

Por lo anterior expuesto, es indispensable dotar a la UNIDAD TEMPORAL COVID-19 de montaje, instalaciones, elementos de infraestructura e insumos mediante una implementación rápida con la siguiente capacidad de servicio para pacientes:

I. Inventario de camas en la UNIDAD.

No.	INMUEBLE	No. Camas Pabellón Respiratorio	No. Camas Estabilización	Total Camas
1	CRIT LA PAZ, BCS.	30	3	33

II. Áreas de servicio.

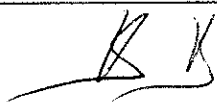
Como complemento a las áreas de camas para pacientes, **CREA** incluirá de forma enunciativa más no limitativa, las áreas que para la Unidad se indican en los siguientes incisos:



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a. Centro de Convalecencia de COVID-19 en CRIT LA PAZ, BCS., modelo 30 camas.

Servicio/Área/Local	Cantidad	Observaciones
Caseta de Vigilancia	1	Con cubrebocas y gel para acceso
Sala de espera externa para familiares	1	Carpa con 15 lugares con sanitarios para público en espacio externo.
Acceso diferenciado para pacientes y personal	1	
Vestíbulo	1	
Sala de espera interna	1	Con 12 lugares, con sana distancia y gel antibacterial
Espacio de colocación de EPP con filtro de entrada de personal para admisión y control.	1	
Filtro de acceso para pacientes	1	
Contenedor de ropa sucia	1	
Guarda de ropa limpia	1	
Estación de camillas y sillas de ruedas	1	
Módulo hospitalario para pacientes convalecientes	1	Con 30 lugares. Dotado de mecanismo de comunicación enfermo-enfermera (inalámbrico)
Espacio de colocación de EPP con filtro de entrada de personal.	1	Con cambio de botas
Espacio para retiro de EPP con filtro de salida de personal	1	Con cambio de botas, lavabo y ropa sucia
Filtro de entrega de alimentos	1	Con estación de carros termo
Filtro de entrega de medicamentos e insumos	1	
Acceso para pacientes		
Guarda de insumos y medicamentos	1	Con transfer
Valoración de pacientes	1	Con tres lugares (camillas) y trabajo de enfermería con guarda de medicamentos, ropa limpia, insumos, equipo rodable y guarda de equipo (carro rojo con electrocardiógrafo).
Central de enfermería	2	Con espacio para tres personal de enfermería cada uno
Área para preparación de medicamentos.	1	
Guarda de equipo de Rx portátil	1	



Servicio/Área/Local	Cantidad	Observaciones
Trabajo de médicos	1	Con tres lugares
Sanitario de pacientes	1	Para cada género
Regaderas para pacientes	1	Para cada género
Cuarto de aseo	1	
Cuarto para tránsito de cadáveres	1	Con sistema para mantener temperatura de 4 - 6 grados centígrados
Acceso para ambulancias	1	Contará con ambulancia permanente de traslados
Administración y servicios de apoyo	1	
Oficina responsable del Centro de convalecientes	1	Con mesa de trabajo de 3 lugares
Oficina Administrador	1	
Área de Información Médica y Archivo Clínico (ARIMAC)	1	Con cuatro lugares
Área de trabajo común (trabajo social y enfermería)	1	Con dos lugares
Vestidor para personal con guardas o lockers	1	
Cuarto de aseo	1	
Sala de juntas	1	Con doce lugares
Área de descanso para médicos	1	
Regaderas para personal médico	1	Dos por cada género
Baños y vestidores de personal	1	Por cada género
Comedor	1	
Ropa sucia general	1	Puede ser un área o cuarto para recolección de ropa, de donde será transportada al centro de lavado
Ropa limpia	1	
Almacén y farmacia	1	
Farmacia exterior	1	
Almacén y acondicionamiento de EPP	1	
Almacén de residuos (RPBI)	1	
Cuarto de basura	1	
Cuarto de almacenaje de tanques de oxígeno	1	
Guarda de Equipos para sanitización	1	



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

III. Elementos del Montaje

Para el montaje de las áreas indicadas previamente, CREA suministrará los elementos con las características técnicas que se describen a continuación:

IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 EN CRIT LA PAZ, BCS.				
IMPLEMENTACIÓN				
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo
Servicio de montaje de infraestructura para Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS., que incluye el diseño e instalación de infraestructura eléctrica, servicio hidráulico sanitario, Mamparas divisorias, Sistema de Aire Acondicionado, suministro de filtros EPA, Luz UV, poleas y bandas de las UPA, instalación e implementación de cortinas antibacterianas. Incluye servicio de supervisión. No incluye recargas, consumos para ninguno de estos servicios.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación
Servicio de diseño de señalización hospitalaria para Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación
Servicio de implementación de cocina que incluye la instalación temporal del Equipo y Suministros (utensilios y material desechable) de cocina con capacidad de servicio para pacientes, personal médico y personal operativo del Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación
Servicios de instalación de mobiliario para las áreas definidas en el Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación
Servicios durante el montaje y desmontaje de: seguridad, limpieza, ambulancia, sanitización, fumigación, servicio médico del Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación



Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo
Suministro de insumos para servicio séptico	1	Insumo Séptico	1	1 sola vez de entrega de insumos
Suministro del Servicio de ambulancia	1	Suministro del Servicio de una ambulancia con 30 traslados mensuales	1	Entrega de servicio al inicio de operación
Servicio de hidratación mediante el suministro de botellas de agua, refresco y agua de sabor, para personal y pacientes.	1	Insumo de hidratación	1	1 sola vez de entrega de insumos
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS PARA PERSONAL Y PACIENTES DURANTE LA OPERACIÓN HOSPITALARIA				
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo
Servicio de limpieza de áreas generales hospitalarias. Incluye dispositivo de limpieza y recolección de basura municipal.	1	Dispositivo de limpieza	60	Días
Servicio de alimentación que incluye desayuno diario para personal	2,940	Servicio de desayuno	60	Días
Servicio de alimentación que incluye comida diaria para personal	2,340	Servicio de comida	60	Días
Servicio de alimentación que incluye cena y colación diaria para personal	6,960	Servicio de cena o colación	60	Días
Servicio de alimentación que incluye desayuno diario para paciente	1,260	Servicio de desayuno para paciente. Puesto a pie de hospital	60	Días
Servicio de alimentación que incluye comida diaria para paciente	1,260	Servicio de comida para paciente. Puesto a pie de hospital	60	Días
Servicio de alimentación que incluye cena diaria para pacientes	1,260	Servicio de cena, para pacientes. Puesto a pie de hospital	60	Días

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

IV. Equipamiento.

CREA realizará el servicio integral mediante la combinación del servicio de montaje y suministro de equipos apegándose, a las características técnicas que se describen a continuación. Para el suministro de los equipos indicados en la línea anterior, **CREA** incluirá todos los costos o gastos o servicios que pueda necesitar hasta ponerlos a pie de cama, como son las siguientes actividades: los servicios de transporte y recolección, dentro de la Ciudad de México o interior de la República o incluso en el extranjero, en cuyo caso, acelerará los trámites aduanales relacionados con la importación; recepción de documentos, guías y/o remisiones en horario 24/7; consolidación, clasificación y revisión previa de los equipos antes de trasladarlos a su destino operativo. Incluirá el acopio mencionado anteriormente y de ser necesario la adecuación de un almacén temporal, así como personal calificado las 24 horas del día para dispensar y colocar el equipo, también herramientas tales como montacargas, equipo de traspalear, grúas, vigilancia, seguro de transportación y de los propios equipos hasta colocación a pie de cama. En los equipos que aplique se incluirá la instalación hidrosanitaria y eléctrica.

Equipamiento Médico para el Centro de Convalecencia de COVID-19 en CRIT LA PAZ, BCS.

Área	Descripción del bien	Cantidad
Estación de camillas y sillas de ruedas	Andadera	2
Estación de camillas y sillas de ruedas	Silla de ruedas plegable con descansa pies	5
Estación de camillas y sillas de ruedas	Camilla móvil para traslado de pacientes.	4
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Buro	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Cama individual metálica	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Mecanismo de comunicación enfermo-enfermera	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Portavenoclisis rodable	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Mesa puente	30
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Silla fija apilable con estructura de trineo	30
Central de enfermería	Esfigmomanómetro aneroide portátil	5
Central de enfermería	Estetoscopio de cápsula doble	5
Central de enfermería	Oxímetro de pulso portátil	10
Central de enfermería	Aspirador portátil para succión continua	2

Área	Descripción del bien	Cantidad
Central de enfermeras	Glucómetro.	5
Valoración de pacientes de ambulancia	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor marcapaso y electrocardiógrafo.	1
Valoración de pacientes de ambulancia	Camilla neumática hidráulica con ajuste a diferentes posiciones.	3
Central de enfermería	Estuche de diagnóstico hospitalario	2
Central de enfermería	Laringoscopio	2
Central de enfermería	Mesa Pasteur	5
Equipo de Rx portátil	Unidad radiológica portátil digital	1
Farmacia	Refrigerador para reactivos biológicos 17 pies.	1
Cuarto de tránsito de cadáveres	Carro camilla para cadáveres	1
Séptico	Macerador para restos de cómodos (o similares)	1

V. Ubicación del Centro de Convalecencia de COVID 19.

Domicilio

Lugar	Ubicación
CRIT La Paz, BCS.	Av. Golfo de California 1310, Lic. Benito Juárez, 23090 La Paz, B.C.S.

2. Pruebas y métodos de evaluación.

Dada la naturaleza del servicio integral que se está solicitando, no se requiere llevar a cabo la aplicación de pruebas de cumplimiento.

3. Dictamen donde se acredite que no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica, derivado de modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes que no se encuentren regulados por el cuadro básico y el catálogo de instrumental y equipo médico.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.



ANEXOS
COMISION DE CONTRATOS

4. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

5. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. (Con las limitantes y consideraciones que apruebe la Comisión Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, por tratarse de un establecimiento de carácter temporal).
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. (Con las limitantes y consideraciones que apruebe la Comisión Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS por tratarse de un establecimiento de carácter temporal).

El cumplimiento de estas Normas NOM-233-SSA1-2003 y NOM-016-SSA3-2012 serán acreditadas al obtener el Aviso de Funcionamiento Sanitario ante la COFEPRIS, en el entendido de que la obtención de dicho documento es total responsabilidad del IMSS como titular del Centro de Convalecencia de COVID-19.

CREA acreditará que cumple lo especificado de acuerdo con el Programa Médico emitido por el Instituto y que corresponde al numeral "II Áreas de servicio", el cual establece los criterios de espacios, áreas y servicios que serán montados.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S.

TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se realizará mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de un contrato abierto con fundamento en los artículos 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento conforme a lo establecido en la Requisición y en el Anexo Técnico correspondiente.

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia para la prestación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., será de 60 días a partir del día de la entrega recepción de las instalaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, con posibilidad de continuar el servicio por 30 días más.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CREA se obliga a iniciar el Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., en el lugar establecido en el Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación y por un plazo de 60 días, con posibilidad de continuar el servicio por 30 días más.

CREA procederá a realizar las adecuaciones del área, equipará, dotará de insumos, y realizará pruebas de operación para el correcto funcionamiento del Centro de Convalecencia COVID-19 CRIT La Paz B.C.S., dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación correspondiente.

CREA a partir de la emisión y notificación de la adjudicación, en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil, acordará con el área normativa designada por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que se realizará dentro de los primeros 15 días naturales contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación. En dicha presentación se atenderán los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para la prestación del servicio, lo cual se le notificará al Administrador del Contrato.

Lo anterior con la finalidad de que se inicie con la instalación y la prestación del Servicio Integral del Centro de Convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S., dentro de los plazos establecidos.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio de evaluación que se empleará es el método binario.

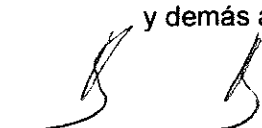
Lo anterior, derivado de las condiciones y características en que se lleva a cabo esta contratación, por lo que no es factible con los elementos con los que se cuenta, vincular las condiciones que debe cumplir el proveedor con las características del propio servicio.

Por tales motivos, se considera esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones siendo el factor preponderante de entre los que cumplan técnicamente el precio más bajo.

CREA en su PROPUESTA TÉCNICA, describe el servicio ofertado objeto de esta adjudicación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el anexo técnico y lo contenido en los Términos y Condiciones.

Los documentos se entregan en archivo digital no modificable (PDF).

- a) Descripción amplia del Proyecto Ejecutivo e Implementación del Centro de Convalecencia COVID-19 CRIT La Paz BCS., conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, y demás aspectos solicitados en la presente contratación.



- b) Plantas arquitectónicas donde se especifiquen los flujos de personal, pacientes, material limpio, alimentos y rutas de RPBI.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

CREA acredita que cumple lo especificado de acuerdo con el Programa Médico emitido por el Instituto y que corresponde al numeral "II Áreas de servicio", el cual establece los criterios de espacios, áreas y servicios que serán montados.

El cumplimiento de las Normas NOM-233-SSA1-2003 y NOM-016-SSA3-2012 así como todas las aplicables serán acreditadas al obtener el Aviso de Funcionamiento Sanitario ante la COFEPRIS, en el entendido de que la obtención de dicho documento es total responsabilidad del IMSS como titular del Centro de Convalecencia de COVID 19 CRIT La Paz BCS., y diseñador del programa médico.

- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. (Con las limitantes y consideraciones que apruebe la Comisión Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, por tratarse de un establecimiento de carácter temporal).
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. (Con las limitantes y consideraciones que apruebe la Comisión Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS por tratarse de un establecimiento de carácter temporal).

FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

CREA presenta como parte de su propuesta técnica folletos o catálogos de productos similares o iguales a los requeridos en el Anexo técnico correspondiente.

VISITA A INSTALACIONES.

No aplica

VISITA A INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES.

No aplica

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales de acuerdo a POBALINES, siendo el equivalente al 1.00% por día, del total del contrato sin incluir el IVA, auxiliándose del Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual



CREA es acreedor a una penalización, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará a **CREA** mediante el "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable".

DEDUCCIONES.

Si se prestan servicios con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el Anexo Técnico, la institución le aplicará una sanción equivalente al 0.5% sobre el importe total del servicio, cuando no cumplan con las características y especificaciones requeridas por el servicio y establecidas en el Anexo Técnico correspondiente, por cada día por el que prevalezca el incumplimiento.

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Equipos o Bienes de Consumo asociados a los servicios integrales que se presten, así como los servicios que sean rechazados, será por cuenta y a cargo de **CREA**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CREA, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **CREA** una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **CREA**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera total al monto de las obligaciones incumplidas.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

CREA, se obliga a otorgar al Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía por la totalidad del anticipo recibido, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por el servicio integral, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento. El anticipo será amortizado proporcionalmente en cada pago.

Durante la prestación de los servicios, **CREA** podrá realizar entregas parciales de los servicios, por lo que los pagos podrán ser contra avances y/o devengo hasta llegar al pago o liquidación total.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por servicio prestado, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

- Comprobante fiscal autorizado por el SAT en el que se indique:
 - a) Número de fianza y nombre de la afianzadora
 - b) Número de Proveedor
 - c) Número de Contrato
 - d) Número de tránsito o de alta(s)

Recibidos los servicios el área usuaria dispondrá de un plazo de tres días para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que **CREA** pueda emitir sus facturas o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá de informar a **CREA** las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a 3 días la parte o partes del servicio que no cumpla con las especificaciones convenidas.

Las facturas presentadas para pago, contendrán la validación y autorización por parte del administrador del contrato y cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, las que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de **CREA**.

El Instituto realizará el pago a través de transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas respectivas debidamente requisitadas. No obstante lo anterior, en el contexto de la necesidad de urgencia de acuerdo al DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, el Instituto podrá sin ser obligación realizar los pagos en un plazo de hasta tres días.

En caso de que las facturas presentadas por **CREA** para su pago, presenten errores o diferencias, el instituto dentro de los tres días siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **CREA** las diferencias. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **CREA**, presente las correcciones no se computará para efecto de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagadas las facturas, tal y como lo prevé el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CREA podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto presentará en el Departamento de Finanzas de la Unidades Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de CLABE bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que **CREA** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **CREA** presentará original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **CREA**.

En caso de que **CREA** celebre contratos de cesión de derechos de cobro, lo notificará por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que **CREA** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **CREA** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

ENTREGAS PARCIALES PARA EFECTO DE PAGO.

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar las entregas parciales del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Durante la prestación de los servicios, **CREA** podrá realizar entregas parciales de los servicios prestados, por lo que los pagos podrán ser contra avances y/o devengo hasta llegar al pago o liquidación total.

Recibidos los servicios el administrador del contrato dispondrá de un plazo de tres días para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que **CREA** pueda emitir sus facturas o bien, al término de este plazo, el administrador del contrato deberá de informar a **CREA** las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a 3 días la parte o partes del servicio que no cumpla con las especificaciones convenidas.

Las facturas presentadas para pago, deberán contener la validación y autorización por parte del administrador del contrato y cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, las que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del adjudicado.

NIVELES DE SERVICIO.

CREA, durante la vigencia de la prestación del servicio, cumplirá con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Plano general	Dentro de 1 día natural contados a partir de la emisión de la adjudicación.
ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. El Adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para la prestación de los servicios.	Dentro de los 15 días naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación.
EQUIPAMIENTO (incluido en el Anexo Técnico)	Dentro de los 30 días iniciales de la puesta paulatina en operación.
DOTACION DE INSUMOS (incluidos en el Anexo Técnico)	Dentro de los 60 días naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación se entregarán en forma continua, con posibilidad de continuar con la dotación de insumos por el periodo de 30 días más.

CREA indica en su oferta económica la cantidad de conceptos que se compromete a entregar.

Asimismo, los conceptos que no se encuentren descritos en el Anexo Técnico, el administrador del contrato podrá solicitar su inclusión, previa cotización y autorización de la misma.

CREA incluye en su propuesta los manuales de procedimientos o políticas de operación de los servicios a prestar.

ANTICIPO:

El Instituto otorgará a **CREA** un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que garantizará de acuerdo a lo establecido en el apartado de Garantías.

ATENTAMENTE



EDUARDO MONDRAGÓN MORA

Apoderado Legal

Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.

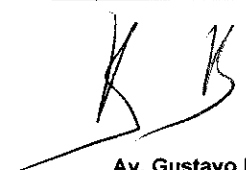
Instituto Mexicano del Seguro Social.
Dirección de Administración.
Dirección de Prestaciones Médicas.
Presente.

Por este medio la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (CREA), presenta su Propuesta Económica para la prestación del **Servicio Integral del Centro de Convalecencia COVID-19 CRIT La Paz, BCS.**, de conformidad al Anexo Técnico, Términos y Condiciones, y demás documentos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante el "Instituto".

IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN					
DEL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19 EN CRIT LA PAZ, BCS.					
IMPLEMENTACIÓN					
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Servicio de montaje de infraestructura para Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS., que incluye el diseño e instalación de infraestructura eléctrica, servicio hidráulico sanitario, Mamparas divisorias, Sistema de Aire Acondicionado, suministro de filtros EPA, Luz UV, poleas y bandas de las UPA, instalación e implementación de cortinas antibacterianas. Incluye servicio de supervisión. No incluye recargas, consumos para ninguno de estos servicios.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación	\$13,166,263.00
Servicio de diseño de señalización hospitalaria para Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación	\$176,667.00
Servicio de implementación de cocina que incluye la instalación temporal del Equipo y Suministros (utensilios y material desechable) de cocina con capacidad de servicio para pacientes, personal médico y personal operativo del Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación	\$3,094,875.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Servicios de instalación de mobiliario para las áreas definidas en el Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación	\$657,003.00
Servicios durante el montaje y desmontaje de: seguridad, limpieza, ambulancia, sanitización, fumigación, servicio médico del Centro de Convalecencia Covid-19 CRIT La Paz, BCS.	1	Implementación	1	1 sola vez de implementación	\$414,852.00
Suministro de insumos para servicio séptico	1	Insumo Séptico	1	1 sola vez de entrega de insumos	\$518,390.00
Suministro del Servicio de ambulancia	1	Suministro del Servicio de una ambulancia con 30 traslados mensuales	1	Entrega de servicio al inicio de operación	\$881,276.00
Servicio de hidratación mediante el suministro de botellas de agua, refresco y agua de sabor, para personal y pacientes.	1	Insumo de hidratación	1	1 sola vez de entrega de insumos	\$356,542.00
Total Implementación antes de IVA					\$19,265,868.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS PARA PERSONAL Y PACIENTES DURANTE LA OPERACIÓN HOSPITALARIA					
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Servicio de limpieza de áreas generales hospitalarias. Incluye dispositivo de limpieza y recolección de basura municipal.	1	Dispositivo de limpieza	60	Días	\$686,667.00
Servicio de alimentación que incluye desayuno diario para personal	2,940	Servicio de desayuno	60	Días	\$258,720.00
Servicio de alimentación que incluye comida diaria para personal	2,340	Servicio de comida	60	Días	\$248,040.00
Servicio de alimentación que incluye cena y colación diaria para personal	6,960	Servicio de cena o colación	60	Días	\$737,760.00



Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Servicio de alimentación que incluye desayuno diario para paciente	1,260	Servicio de desayuno para paciente. Puesto a pie de hospital	60	Días	\$95,760.00
Servicio de alimentación que incluye comida diaria para paciente	1,260	Servicio de comida para paciente. Puesto a pie de hospital	60	Días	\$144,900.00
Servicio de alimentación que incluye cena diaria para pacientes	1,260	Servicio de cena, para pacientes. Puesto a pie de hospital	60	Días	\$95,760.00
Total Servicios de limpieza y alimentos para personal y pacientes durante la operación hospitalaria antes de IVA					\$2,267,607.00

Total Implementación y Servicios de Limpieza y Alimentos para personal y pacientes durante la operación hospitalaria antes de IVA	\$21,533,475.00
--	------------------------

**INSUMOS Y SERVICIOS ENTREGADOS AL INICIO DE LA OPERACION.
(DETALLE DE SERVICIOS E INSUMOS INCLUIDOS EN CADA PARTIDA)**

Suministro de insumos para servicio séptico					
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Suministro de insumos para servicio séptico	1	Insumo Séptico	1	1 sola vez de entrega de insumos	\$518,390.00
El servicio séptico incluye los siguientes insumos:					
Descripción	Cantidad en Cajas	Cantidad en Piezas			
Orinal para varón, 900ml	21	2,520			
Charola riñón	3	780			
Orinal para mujer, 1L	56	1,344			
Taza medidora, 1L	7	700			
Lebrillo grande	3	300			
Cubeta desechable	7	280			
Palangana para baño	12	1,200			

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Descripción	Cantidad en Cajas	Cantidad en Piezas
Cómodo desechable en forma de gota	19	1,425
Soporte desechable para cómodo	28	1,400
Polímero para gelatinización de fluidos, Vernagel	11	1,100
Desinfectante para Vortex plus 2Lt.	10	10
CONTI flushable Verde 50 wipes per pack	4	80
CONTI WASHCLOTH (75 PIEZAS P/ PAQUETE)	3	3,600

Suministro del Servicio de ambulancia					
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Suministro del Servicio de ambulancia	1	Suministro del Servicio de una ambulancia con 30 traslados mensuales	1	Entrega de servicio al inicio de operación	\$881,276.00
El suministro del servicio de ambulancia incluye los siguientes servicios:					
Descripción	Cantidad				
Suministro del Servicio de una ambulancia a disposición para 30 traslados mensuales por 60 días de operación	1				

Servicio de Hidratación					
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Servicio de hidratación mediante el suministro de botellas de agua, refresco y agua de sabor, para personal y pacientes.	1	Insumo de hidratación	1	1 sola vez de entrega de insumos	\$356,542.00

Incluye los siguientes insumos:	
Descripción	Cantidad
Agua Embotellada de 600 ml	13,020
Refrescos en lata de 355 ml	5,520
Agua Embotellada de Sabor de 600 ml	5,520

SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS PARA PERSONAL Y PACIENTES DURANTE LA OPERACIÓN HOSPITALARIA

Servicio de limpieza de áreas generales hospitalarias					
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Servicio de limpieza de áreas generales hospitalarias. Incluye dispositivo de limpieza y recolección de basura municipal.	1	Dispositivo de limpieza	60	Días	\$686,667.00
El servicio de limpieza incluye los siguientes servicios:					
Descripción	Cantidad				
Turnos Operario matutino	360				
Turnos Operario nocturno	180				
Nota: Incluye tolva y recolección de basura municipal					

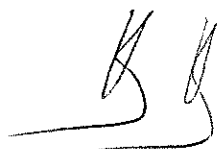
Servicio de Alimentos					
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Servicio de alimentación que incluye desayuno diario para personal	2,940	Servicio de desayuno	60	Días	\$258,720.00
Servicio de alimentación que incluye comida diaria para personal	2,340	Servicio de comida	60	Días	\$248,040.00

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo de tiempo	Unidad de tiempo	Total antes de IVA
Servicio de alimentación que incluye cena y colación diaria para personal	6,960	Servicio de cena o colación	60	Días	\$737,760.00
Servicio de alimentación que incluye desayuno diario para paciente	1,260	Servicio de desayuno para paciente. Puesto a pie de hospital	60	Días	\$95,760.00
Servicio de alimentación que incluye comida diaria para paciente	1,260	Servicio de comida para paciente. Puesto a pie de hospital	60	Días	\$144,900.00
Servicio de alimentación que incluye cena diaria para pacientes	1,260	Servicio de cena, para pacientes. Puesto a pie de hospital	60	Días	\$95,760.00

**EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL CENTRO DE CONVALECENCIA DE COVID-19
EN CRIT LA PAZ, BCS.**

Área	Descripción del bien	Cantidad Requerida	Cantidad Ofrecida	Total antes de IVA
Estación de camillas y sillas de ruedas	Andadera	2	2	\$1,766.00
Estación de camillas y sillas de ruedas	Silla de ruedas plegable con descansa pies	5	5	\$12,236.00
Estación de camillas y sillas de ruedas	Camilla móvil para traslado de pacientes.	4	4	\$62,743.00
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Buró	30	30	\$39,643.00
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Cama individual metálica	30	30	\$642,857.00
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Mecanismo de comunicación enfermo-enfermera	30	30	\$495,711.00
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Portavenoclisis rodable	30	30	\$20,816.00

Área	Descripción del bien	Cantidad Requerida	Cantidad Ofrecida	Total antes de IVA
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Mesa puente	30	30	\$55,800.00
Módulo Hospitalario para pacientes convalecientes.	Silla fija apilable con estructura de trineo	30	30	\$57,600.00
Central de enfermería	Esfigmomanómetro aneroide portátil	5	5	\$4,714.00
Central de enfermería	Estetoscopio de cápsula doble	5	5	\$829.00
Central de enfermería	Oxímetro de pulso portátil	10	10	\$10,816.00
Central de enfermería	Aspirador portátil para succión continua	2	2	\$98,214.00
Central de enfermeras	Glucómetro.	5	5	\$60,348.00
Valoración de pacientes de ambulancia	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor marcapaso y electrocardiógrafo.	1	1	\$790,429.00
Valoración de pacientes de ambulancia	Camilla neumática hidráulica con ajuste a diferentes posiciones.	3	3	\$203,057.00
Central de enfermería	Estuche de diagnóstico hospitalario	2	2	\$34,286.00
Central de enfermería	Laringoscopio	2	2	\$114,286.00
Central de enfermería	Mesa Pasteur	5	5	\$10,200.00
Equipo de Rx portátil	Unidad radiológica portátil digital	1	0	\$0.00
Farmacia	Refrigerador para reactivos biológicos 17 pies.	1	1	\$113,571.00
Cuarto de tránsito de cadáveres	Carro camilla para cadáveres	1	1	\$18,571.00
Séptico	Macerador para restos de cómodos (o similares)	1	1	\$410,400.00
Total Equipamiento antes de IVA				\$3,258,893.00



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

CUADRO RESUMEN DE LA PROPUESTA

TOTAL IMPLEMENTACIÓN ANTES DE IVA	\$19,265,868.00
TOTAL SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS PARA PERSONAL Y PACIENTES DURANTE LA OPERACIÓN HOSPITALARIA ANTES DE IVA	\$2,267,607.00
TOTAL EQUIPAMIENTO ANTES DE IVA	\$3,258,893.00
SUBTOTAL	\$24,792,368.00
IVA (16%)	\$3,966,778.88
MONTO TOTAL	\$28,759,146.88

Monto Total con letra: Veintiocho Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 88/100 M.N.

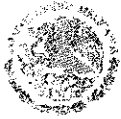
Notas:

- Los precios están indicados en pesos mexicanos.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio.
- CREA indica en esta Propuesta Económica la cantidad de conceptos que se compromete a entregar.
- Así mismo, CREA acepta y reconoce que los conceptos que no se encuentren descritos en el Anexo Técnico el administrador del contrato podrá solicitar su inclusión, previa cotización y autorización de la misma.
- La presente propuesta tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de su fecha de presentación.
- Los pagos se calcularán conforme lo señalado en la Propuesta Técnica y de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones.

ATENTAMENTE



EDUARDO MONDRAGÓN MORA
Apoderado Legal
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/ **6307** /2020.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2020.

Número de Contratación
AA-050GYR019-E125-2020

Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
C. Eduardo Mondragón Mora.
Representante Legal
Presente

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 40 y la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el artículo 71 de su Reglamento, así como con los "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19)", se le notifica que mediante oficio **09 53 84 61 2900/1208** recibido el día 29 de julio del presente año, el Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, comunicó la autorización para la contratación del **"Servicio integral del centro de convalecencia de COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S."** con esa empresa que representa conforme al siguiente resumen:

Concepto	Máximo
Servicio Integral en el Centro de convalecencia COVID-19 CRIT La Paz, B.C.S.	\$24'792,368.00
IVA	\$3'966,778.88
Monto Total	\$28'759,146.88

La autorización indicada para el servicio en el **CRIT La Paz, B.C.S.** es por un monto de **\$28'759,146.88 (Veintiocho millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.)**, otorgándole un anticipo del 20%, el cual asciende a la cantidad de **\$5'751,829.37 (Cinco millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve pesos 37/100 M.N.)**; todos los montos **SI** incluyen el Impuesto al Valor Agregado, para ello la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Solicitud **0000189106-2020**.

Derivado de lo anterior su representada procederá a realizar las adecuaciones del área, equipara y dotará de insumos, realizará pruebas de operación para el correcto funcionamiento del Centro de Convalecencia de COVID-19, dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación correspondiente, y se obliga a iniciar el servicio en un

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 611CFJ/ **6307** /2020.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2020.

plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación y por un plazo de 2 (dos) meses.

La vigencia de la prestación del servicio integral de los centros de convalecencia COVID-19, será de 2 (dos) meses contabilizados a partir del día siguiente de la entrega recepción de las instalaciones al IMSS y la del contrato, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado "CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

La firma del contrato será a más tardar el **13 de agosto de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Por último, se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, previamente al pago del anticipo, la garantía correspondiente éste y la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 48 de la LAASSP.

Aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División

Con copia para:

- **Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- (*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

VCS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S336

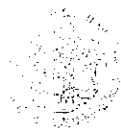
ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**2020
LEONA VICARIO**
RECONOCIMIENTO AL SERVIDOR PÚBLICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio No. 09 52 17 61 2000/

366

Ciudad de México, a 10 de julio de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación de
Infraestructura Médica
Presente

En apego a lo establecido en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le designo como administrador y responsable técnico del contrato de "Servicio Integral en los Centros de Convalecencia Covid-19 Crit La Paz, Baja California Sur" dicha contratación será con un monto máximo de -----
\$32,000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Victor Hugo Borja Aburto
Director

Con copia:

- Dr. Juan Manuel Lira Romero, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.
- Lic. Rubén González Herrera, Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.

JPVB/LOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO